

“2021: Año de la Independencia”

Ciudad de México, 30 de abril de 2021.

Pronunciamiento Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual del Hospital Juárez de México 2021

I Marco Normativo.

Con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VII, 16 y 49 fracción, I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 34 fracción XII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 15 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional; 133, fracción XII de la Ley Federal del Trabajo; 259 Bis, 260 y 266 Bis, fracción III del Código Penal Federal; 43, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativa; 7, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12, 15 y 16 del ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019; 9, 12, 16, 23, 41, 42, 43, 44, 57 y CUARTO TRANSITORIO, inciso a) del PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020; numerales 6 párrafo tercero fracción i y 7 de los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020; Regla de integridad número 13 de las Reglas de integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicadas en febrero de 2017 y el Código de Conducta del Hospital Juárez de México y

II Considerandos.

A fin de garantizar el principio de igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana entre mujeres y hombres, con perspectiva de género, el **Hospital Juárez de México** manifiesta el absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas. Asumiendo el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual con el propósito de crear ambientes laborales respetuosos de la ética y dignidad, que deben regir el

4

M. J.



“2021: Año de la Independencia”

servicio público y garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

III Definiciones.

a) Hostigamiento Sexual.

El numeral 6 inciso u) del Protocolo para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, define el Hostigamiento Sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Por otro lado la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, establece en el artículo 13 que el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

b) Acoso Sexual.

De conformidad con el Protocolo, es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Para la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

c) Abuso Sexual.

De conformidad con el Código Penal Federal, en su artículo 260, comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la copula.

...se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su



A

92 J



“2021: Año de la Independencia”

consentimiento.

IV Sanciones.

a) Hostigamiento Sexual

(Código Penal Federal artículo 259 Bis)

Al hostigador se le impondrá sanción de hasta ochocientos días multa.

“Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año”.

b) Abuso Sexual.

(Código Penal Federal artículo 260 y 266 Bis Fracción III)

Por este delito se impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos de las multas.

Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentara en una mitad más en su mínimo y máximo.

La pena prevista para el abuso sexual se aumentara hasta en una mitad en su mínimo y máximo cuando el delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión, el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión.

V. Compromiso Cero Tolerancia a conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual del Hospital Juárez de México.

El propósito del presente Pronunciamiento, es erradicar cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo y/o la sexualidad de la presunta víctima y que por tanto atente contra su libertad, dignidad e integridad física, así como cualquier expresión de abuso de poder que implique la supremacía de géneros, que denigren o conciban a la persona como un objeto, así como cualesquier otra forma análogas que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas. Principalmente que las personas servidoras pública, conozcan los comportamientos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen conductas impropias, no deseadas y son consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas. Incluyen conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de



A

M

X



“2021: Año de la Independencia”

connotación lasciva que violan el derecho a la libertad psicosexual de las personas, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos en el numeral 7 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

En consecuencia, el Hospital Juárez de México, expresa nuestra convicción reiterando el compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas, y en particular bajo las **Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública**.

Al promover la observancia de esta regla, se busca asegurar que el personal que labora en nuestra institución sea tratado con respeto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde. Por ello, se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes y se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual.

Estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras.

En contrapartida, el personal de esta institución tiene la obligación de conocer el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y el acoso sexual y conducirse acorde a la Regla de integridad sobre el comportamiento digno.

El compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios establecidos el numeral 7 del Protocolo.

El Hospital Juárez de México se compromete a facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y niñas sean investigados con perspectiva de género y de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral.

El Comité de Ética, por su parte, tiene la obligación de desahogar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual conforme a los *Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético*. Asimismo, deberá mantener canales de comunicación abiertos y asegurar que las personas que recurran a éste, lo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2021: Año de la Independencia”

hagan sin represalias de ningún tipo.

VI.- Regla 13 de Comportamiento Digno de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Toda persona servidora pública, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes conductas:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.



A

Mex



“2021: Año de la Independencia”

- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La prohibición de estas conductas incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, entre otras.

VII. Mecanismos de denuncia y atención ante el Comité de Ética.

En caso de haber sido víctima o presenciado, hostigamiento sexual y/o acoso sexual, se puede presentar una denuncia ante el Comité de Ética:

Infografía para la presentación de denuncias:

http://www.hjm.salud.gob.mx/interna/sipot/comite_etica/doc.infografia_denuncias_2018.pdf

Procedimiento:

- 1) Acudir a una Asesoría en la Presidencia del Comité de Ética ubicada en la Dirección de Administración o en la Secretaría Ejecutiva, en la Unidad de Transparencia.
- 2) El Presidente y/o la Secretaría Ejecutiva en conjunto con una persona consejera, activarán el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, donde se brindará el apoyo psicológico, legal y administrativo para la presentación de la Denuncia y sus diversas vías de procedencia.

Personas Consejeras

No.	NOMBRE
1	C. Francisco Javier Ornelas Hernández Adscrito al Departamento de Tesorería
2	Dr. Luis Alberto Montoya Pérez Adscrito al Servicio de Cirugía Maxilofacial
3	Dr. Onésimo Zaldivar Reyna Jefe del Servicio de Angiología y Cirugía Vascular
4	Dr. Virgilio Lima Gómez



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2021: Año de la Independencia”

	Jefe del Servicio de Oftalmología
5	Dr. Ramón Espinoza Hernández Adscrito al Servicio de Trasplantes
6	C. Daniel Pérez Magaña Adscrito al Departamento de Sistemas de Nómina
7	Dra. Erika Gómez Zamora Jefa de la División Gineco-Pediatría
8	Dra. Vivian Moncayo Coello Jefa del Servicio de Alergia
9	Dra. María Isabel Rojo Gutiérrez Jefa de la División de Medicina
10	Dr. Pablo Moreno Hernández Jefe del Servicio de Medicina Nuclear
11	C. Carlos Alberto Díaz Malvaez Adscrito al Departamento de Contabilidad

3) La

denuncia deberá contener al menos los siguientes requisitos:

1. Nombre de la presunta víctima y domicilio o dirección electrónica para recibir informes.
2. Breve relato de los hechos.
3. Datos de la persona servidora pública involucrada.
4. En su caso, los medios probatorios de la conducta.
5. Constar por escrito y estar firmada.

4) La denuncia se presenta ante el Comité de Ética, quien determina su admisión o improcedencia, en caso de admisión, se crea una Comisión Temporal quien llevará a cabo la atención de la denuncia.

5) Una vez atendido el Asunto se determina una Resolución.

Es importante señalar:

- El hecho de presentar una denuncia no obliga al Comité de Ética a emitir una resolución a favor del o la denunciante.
- En cualquier momento el Presidente puede determinar medidas preventivas.
- El Comité de Ética no tiene la facultad de sancionar a las personas servidoras públicas, por lo que, en caso de encontrar elementos para determinar la procedencia del Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual, se remite el asunto para su atención al Órgano Interno de Control en el Hospital Juárez de México.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“2021: Año de la Independencia”

conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

1) Con fundamento en el artículo 7 del Protocolo de atención, prevención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el Hospital Juárez de México, se encuentra comprometido a considerar los siguientes derechos, principios y postulados, en la atención de denuncias:

- Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- Perspectiva de género;
- Acceso a la justicia;
- Pro persona;
- Confidencialidad;
- Presunción de inocencia;
- Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- Prohibición de represalias;
- Integridad personal;
- Debida diligencia;
- No re victimización;
- Transparencia; y
- Celeridad.

Las personas servidoras públicas del Hospital Juárez de México, en el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la Administración Pública Federal, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas y deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones de realizar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno.

Por lo anterior, se exhorta a todo el personal del **Hospital Juárez de México** a sumarse a la campaña de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y al acoso sexual. Sólo con instituciones apegadas a los principios de los derechos humanos, prevalecerán ambientes laborales respetuosos y libres de violencia y discriminación.

Con ello, no sólo fortalecemos nuestra institución sino también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.

Dr. Gustavo Estebán Lugo Zamudio
Dirección General
del Hospital Juárez De México

MATV/WCCG

